

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*

OEA (CIDH):

- **La CIDH llama a los Estados de Centro y Norte América a garantizar la protección integral de los derechos de personas que integran la caravana migrante proveniente de Honduras.** La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) expresa su preocupación ante las afectaciones de derechos de miles de personas en contexto de movilidad humana que integran la caravana migrante formada en Honduras, que camina rumbo a los Estados Unidos. Asimismo, condena el excesivo uso de la fuerza por parte de miembros de la policía y del Ejército de Guatemala durante dos operativos, en los días 17 y 18 de enero. En este sentido, la CIDH urge a los Estados de la región a adoptar medidas para atender las problemáticas estructurales que generan los factores de desplazamiento, así como a coordinarse para garantizar eficazmente los derechos humanos de las personas que integran la caravana, especialmente los derechos a la salud y a la integridad personal, a buscar y recibir asilo, y a la no devolución. De igual forma, la CIDH llama a los Estados a garantizar la seguridad de las personas en contexto de movilidad, absteniéndose del uso de la fuerza en contravención con estándares internacionales en la materia. De acuerdo con información de público conocimiento, entre el 13 y 15 de enero de 2021, cerca de 3.500 personas habrían salido de San Pedro Sula, Honduras, con ruta hacia los Estados Unidos. A este grupo, se habrían sumado otros, resultando en un movimiento de más de 7.500 personas cruzando la frontera guatemalteca entre los días 15 y 16 de enero. La Comisión observa que de acuerdo con información de la Procuraduría Nacional de los Derechos Humanos de Guatemala (PDH), esta caravana de migrantes habría sido detenida en Chiquimula, Guatemala, por un operativo migratorio compuesto por miles de agentes de la Policía y del Ejército guatemaltecos. Durante los días 17 y 18 de enero, dicho operativo habría resultado en por lo menos dos situaciones de confrontación, en las cuales se habría verificado el uso excesivo de la fuerza en contra de las personas integrantes de la caravana. Según la información recibida por la CIDH, los agentes de los cuerpos de seguridad y del Ejército habrían dispersado y detenido el movimiento migratorio golpeando a palos a las personas integrantes, y usando gas lacrimógeno. Asimismo, según información de la prensa, la CIDH observa con preocupación que el 19 de enero habrían sido devueltas por autoridades guatemaltecas cerca de 3 mil personas en buses, cuando otras miles de personas habrían seguido su rumbo hacia la frontera de México hacia los EEUU. Lo anterior, en un contexto en el que se habrían identificado por lo menos 20 casos positivos de COVID-19 a través de pruebas aplicadas a esta población, según información proporcionada por del Estado guatemalteco. De acuerdo con información proporcionada por Guatemala, los retornos se habrían llevado a cabo de manera voluntaria, tras la verificación del buen estado de salud de las personas migrantes y de que no correrán riesgo en su país de origen, brindando asistencia a las personas identificadas con la enfermedad. La CIDH llama la atención sobre la complejidad de este fenómeno de movilidad humana, así como sobre la necesidad de adoptar medidas estructurales y coordinadas de respuesta basadas en la protección integral de los derechos humanos y en enfoques diferenciados e interseccionales que conforman el deber de prevenir vulneraciones de los derechos de esta población. Conforme observó en su comunicado de prensa de 7 febrero de 2020, dicha situación se suma a otras en la historia reciente de los desplazamientos entre Centro y Norte América. Al respecto, la Comisión viene dando seguimiento cercano a la situación de las dinámicas migratorias en Centroamérica, México y Estados Unidos, mediante visitas, comunicados de prensa (de fechas de 19 de febrero de 2019; 16 de septiembre de 2019; y 27 de diciembre de 2019), así como informes temáticos específicos. Los hallazgos y recomendaciones de la Comisión refuerzan la necesidad de una mirada estructural y regional de la situación. Por otra parte, la CIDH destaca la obligación de los Estados de prevenir y proteger los derechos humanos de las personas en contexto de la movilidad humana, tomando en especial consideración el contexto de la pandemia de COVID-19 y sus efectos interseccionales sobre las condiciones de desplazamiento, migración y acceso efectivo a los procedimientos de protección. Al respecto, recuerda que de conformidad con su Resolución N. 01/2020 sobre Pandemia y Derechos Humanos en las Américas, los Estados deben adoptar de forma inmediata, urgente y con la debida diligencia, todas las medidas que sean adecuadas para proteger los derechos a la vida, salud e integridad personal de las personas que se encuentren en sus jurisdicciones

frente al riesgo que representa la pandemia. De igual forma, a la luz de dicha Resolución, la Comisión reitera que los Estados deben evitar el empleo de estrategias de detención y otras medidas migratorias que aumenten los riesgos de contaminación y propagación de la pandemia y la vulnerabilidad de las personas en situación de movilidad humana. Tales medidas incluyen las deportaciones o expulsiones colectivas, o cualquier forma de devolución que sea ejecutada sin la debida coordinación y verificación de las condiciones sanitarias correspondientes, garantizando las condiciones para que estas personas y sus familias puedan salvaguardar su derecho a la salud sin ninguna discriminación. Como consecuencia, los Estados deben enfocarse en su labor de protección y deber de prevención, de manera coordinada para mitigar los factores del desplazamiento y los riesgos de vulneración de derechos. En la misma línea, la CIDH reitera las directrices y recomendaciones adoptadas en su Resolución N. 04/2019 sobre los Principios Interamericanos sobre los Derechos Humanos de todas las personas migrantes, refugiadas, apátridas y las víctimas de la trata de personas, que llaman a la adopción de medidas dirigidas a prevenir, eliminar y revertir o cambiar las situaciones discriminatorias que perpetúen la estigmatización, los prejuicios, las prácticas de intolerancia y la criminalización contra las personas sobre la base de su situación migratoria. En este marco, urge también a los Estados a garantizar la integridad personal de las personas en contexto de movilidad humana, teniendo como guía el Principio 65 sobre la adecuación y progresividad del uso de la fuerza en los controles migratorios y asegurando que la seguridad en los puestos y puntos migratorios esté siempre orientada a la protección de las personas migrantes y sus derechos. La CIDH destaca que los movimientos a gran escala observados en la región Centro y Norte Americanas requieren de una perspectiva de protección integral y prevención, así como una articulación y cooperación regionales. La CIDH es un órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA), cuyo mandato surge de la Carta de la OEA y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La Comisión Interamericana tiene el mandato de promover la observancia de los derechos humanos en la región y actuar como órgano consultivo de la OEA en la materia. La CIDH está integrada por siete miembros independientes que son elegidos por la Asamblea General de la OEA a título personal, y no representan a sus países de origen o residencia.

Guatemala (Deutsche Welle):

- **G13 pide a Guatemala transparencia en elección de magistrados.** El grupo de Países Donantes de Guatemala, conocido como G13 manifestó este jueves su apoyo a la transparencia en el proceso de elección de magistrados de la Corte de Constitucionalidad, el máximo tribunal del país centroamericano, dos días después de que fuera admitido como integrante de la misma un polémico nuevo titular en sustitución de otro fallecido. Mediante un comunicado, los países y entidades que conforman el G13 valoraron la relevancia en la elección de los magistrados de la Corte de Constitucionalidad por lo que "representa para el fortalecimiento del Estado de Derecho y el futuro de la democracia en Guatemala". El pronunciamiento de los países y entidades donantes se produce después de que el Congreso de Guatemala tomara juramento el martes por la noche al juez Mynor Moto Morataya como uno de los cinco magistrados titulares de la Corte de Constitucionalidad pese a las críticas en su contra de varios sectores, incluido Estados Unidos, y a un impedimento legal. La investidura en el cargo de Moto Morataya se llevó a cabo en el Congreso con el voto de 82 diputados de mayoría oficialista o aliados de la agrupación política Vamos, del presidente guatemalteco, Alejandro Giammattei. El procedimiento había sido suspendido en la tarde de ese mismo día por la misma Corte de Constitucionalidad, tras el recurso de amparo interpuesto por un ciudadano particular debido a irregularidades en la elección. **Nuevo magistrado vinculado en irregularidades.** El Congreso inicialmente "no quiso recibir la notificación" al respecto para suspender la juramentación, según indicó a periodistas la Corte de Constitucionalidad, aunque finalmente sí lo hizo pero también le dio posesión a Moto Morataya. El nuevo magistrado está vinculado por la Fiscalía de Guatemala con el caso denominado "Comisiones Paralelas 2020", una investigación de alto impacto que reveló el año pasado los intereses de varios políticos y jueces por controlar la Corte de Constitucionalidad y la Corte Suprema de Justicia. El acceso a la Corte de Constitucionalidad de Moto Morataya se debe a la muerte en 2020 del magistrado Bonerje Mejía, quien debía haber cumplido el período de abril de 2016 a abril de 2021. Precisamente en abril próximo será la elección para renovar a los cinco magistrados de la Corte de Constitucionalidad, una designación que según expertos es clave para la lucha anticorrupción en el país centroamericano. Este mismo jueves el Departamento de Estado de Estados Unidos afirmó mediante una nota de prensa que el nombramiento de Moto Morataya "debilita el estado de derecho" y "socava una prioridad clave" de Washington. El Grupo de Países Donantes está compuesto por España, Alemania, Canadá, Estados Unidos, Francia, Italia, Suecia, Suiza, el Reino Unido, la Unión Europea, la Organización de Estados Americanos y el Sistema de Naciones Unidas en Guatemala. La misión de la

agrupación, según su propia visión, es auxiliar de forma conjunta al país centroamericano para cooperar en el "fortalecimiento institucional, el Estado de Derecho y la democracia en Guatemala".

Argentina (Diario Judicial):

- **La Justicia del Chaco dictó una cautelar para suspender la vigencia de la Ley 27.610 en el territorio provincial.** Se trata de la primera presentación judicial que logra frenar la interrupción voluntaria del embarazo luego de la sanción de la norma. Esta semana entró en vigor la ley de Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE) y comenzó su implementación en los diferentes centros de salud y hospitales de todo el país. La sanción de la ley 27.610 generó una oleada de presentaciones judiciales del denominado sector “celeste”, quienes tuvieron el primer traspié hace apenas una semana cuando el Juzgado Federal N° 1 de Salta, a cargo de Julio Bavio, rechazó por improcedente una medida cautelar que pretendía su suspensión. Sin embargo, el sector opositor a la normativa obtuvo hoy su primer triunfo, luego de que la magistrada Marta Aucar de Trotti, a cargo del Juzgado en lo Civil y Comercial N°19 de la ciudad de Resistencia, hiciera lugar a una medida cautelar para suspender la vigencia de la Ley 27.610 en la provincia de Chaco. Se trata de una presentación judicial impulsada por un grupo de personas quienes solicitaron a la Justicia provincial que se ordene la suspensión de la vigencia y/o la no aplicación en el territorio de la ley 27.610, "hasta tanto se resuelva sobre su planteo de inconstitucionalidad e inaplicabilidad por considerarla “contraria a la Constitución de la Provincia del Chaco, así como de las restantes normativas legales, constitucionales y de tratados internacionales de aplicación”. En este escenario, la jueza consideró que correspondía “receptar el pedido invocado y con relación a la Ley 27160”, a fin de “evitar resultados contradictorios en su aplicación, con afectación a quienes van dirigidas las mismas, hasta tanto recaiga sentencia en el juicio principal de amparo o trámite que corresponda por el mismo, o en su caso se acrediten nuevos elementos que determinen la necesidad de revisión de la cautela que se ordena”. Esgrimieron, entre otras cuestiones, que el Estado local debe garantizar a todas las personas el goce de los derechos "a la vida y a la libertad desde la concepción (...)" y que las "conductas contrarias a su preservación, como son las prácticas abortivas -eliminación del niño por nacer-, exigen el máximo esfuerzo y defensa provincial". Los actores también alegaron "el riesgo palpable que generan los actos denunciados, los que llevan claramente a la muerte de uno, dos, tres, cien o miles de niños y niñas chaqueñas, ante la amenaza real cierta y concreta de la entrada en vigencia de la ley 27610, que favorecería el aborto libre contra los niños por nacer". "Dicha situación de extrema gravedad institucional, fundan suficientemente la precedencia de esta medida, por lo que una sola muerte, jamás va a poder ser devuelta a la vida, si podrá ser evitada, por ello debe ser concedida con la urgencia que nos mueve, a fin de evitar próximos perjuicios hasta tanto se resuelva la cuestión de la causa principal", manifestaron en la presentación. En este escenario, la jueza consideró que correspondía “receptar el pedido invocado y con relación a la Ley 27160”, a fin de “evitar resultados contradictorios en su aplicación, con afectación a quienes van dirigidas las mismas, hasta tanto recaiga sentencia en el juicio principal de amparo o trámite que corresponda por el mismo, o en su caso se acrediten nuevos elementos que determinen la necesidad de revisión de la cautela que se ordena”. “Si bien pueda existir una presunción de validez ante la Ley que se cuestiona, de la simple lectura de las restantes normas antes mencionadas, también plenamente vigentes”, añadió la magistrada en alusión a la Constitución local, pactos internacionales y normativa vigente. Para la jueza, “requiere de un mayor análisis de la validez en su aplicación respecto de la primera, ante un conflicto de normas e intereses que deban ser protegidos y que prevalezcan sobre la misma” y determinó así acreditado el peligro de demora por la "aplicación inmediata" de la ley.

Colombia (CC):

- **Diversidad y reconocimiento, tema principal del XV Encuentro de la Jurisdicción Constitucional.** Diversidad y reconocimiento es el eje temático central del XV Encuentro de la Jurisdicción Constitucional que fue instalado por el presidente de la Corte Constitucional, Alberto Rojas Ríos, en Pereira, con la asistencia virtual del jefe de Estado, Iván Duque Márquez, y con la participación presencial del gobernador de Risaralda, Víctor Manuel Tamayo Vargas, y el alcalde encargado de la ciudad, Álvaro Arias Pérez. El evento inició con un minuto de silencio en memoria de las 52.523 personas que hasta ayer fallecieron a causa del Covid-19, así como por todas las víctimas de los crímenes que ha dejado la violencia y la intolerancia en nuestro país. En su discurso de inauguración, el presidente de la Corte recordó que, pese a que la Constitución de 1991 emprendió una senda irreversible hacia la igualdad, la libertad y la dignidad de los colombianos al instituir como principio el pluralismo, es inocultable que todavía persiste la discriminación de ciertos grupos sociales. “Es una verdad inocultable que, más allá de lo que las

estadísticas demuestran, se trata de la privación de derechos que afrontan no solo las comunidades indígenas sino también los grupos afrodescendientes, raizales y ROM, lo que nos obliga a interrogarnos cómo a pesar del reconocimiento y la proclamación de derechos en la Carta Política, aún quedan muchos desafíos para lograr la materialización efectiva de aquellos preceptos del constituyente”, señaló el presidente de la Corte. El magistrado Alberto Rojas hizo énfasis en la función contra-mayoritaria que tiene la jurisdicción constitucional, sustentada en el consenso pluralista en la dignidad humana y los derechos fundamentales, que se eleva al reconocer y proteger a las minorías, así como a todos los sujetos y colectivos que han sido sometidos a una constante discriminación. “La garantía de la independencia de los jueces es democracia. Los jueces resolverán los asuntos que conozcan con imparcialidad, basándose en los hechos y en consonancia con el derecho, sin restricción alguna y sin influencias, alicientes, presiones, amenazas o intromisiones indebidas, sean directas o indirectas, de cualesquiera grupo de interés o por cualquier motivo”, puntualizó el magistrado Rojas. Por su parte, el presidente de la República, Iván Duque Márquez, le hizo un reconocimiento a la Corte Constitucional por el compromiso y la colaboración armónica entre los poderes que le permitió revisar más de 100 decretos legislativos expedidos en el marco del estado de emergencia por el Covid-19. “Tenemos infinita gratitud por la Corte Constitucional porque, gracias a la independencia de poderes y a la colaboración armónica, se hizo una revisión de más de 100 decretos legislativos de emergencia que permitieron no solamente atender las vicisitudes en materia de salud, sino convertirse en el más grande programa de equidad... En todas esas decisiones estuvo el ojo avizor, intérprete seguro de nuestra Carta Política, para buscar la armonía en esas decisiones de emergencia con nuestra Constitución. Y la Corte, en más de un 95%, así lo estimó”, sostuvo el primer mandatario. Por otro lado, el gobernador de Risaralda, Víctor Manuel Tamayo Vargas, destacó el trabajo de la Corte como guardiana de la Constitución, garante de los derechos fundamentales y fiscalizadora para evitar los abusos del poder. “Esperamos que este espacio de discusión y análisis nos acerque a una convivencia pacífica y a un orden más justo que dignifique la lucha de los movimientos sociales y ponga sobre la mesa las agendas pendientes”, puntualizó el Gobernador. Finalmente, el alcalde encargado de Pereira, Álvaro Arias Pérez, le agradeció al presidente de la Corte Constitucional por escoger la ciudad como escenario natural para sus deliberaciones e hizo votos para que encuentren en el fecundo suelo pereirano la savia que los inspire en sus reflexiones. La agenda del XV Encuentro de la Jurisdicción Constitucional incluyó en su primer día temas como justicia de género, reconocimiento de los derechos de los pueblos étnicamente diferenciados y un conversatorio sobre el impacto de la corrupción en los derechos de las minorías, en el que participaron los organismos de control del Estado.

Chile (Poder Judicial):

- **Corte Suprema envía al Congreso informe sobre proyecto que fortalece ley antidiscriminación.** Reunido el tribunal pleno de la Corte Suprema –el lunes 18 de enero pasado– analizó la iniciativa legal que fortalece la Ley N° 20.609 que establece medidas en contra de la discriminación. Informe que fue remitido a la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía del Senado, el martes 19. “Como se ha podido observar, el proyecto de ley en cuestión se ha hecho cargo de diversas observaciones que se han levantado a la Ley N°20.609, con miras a perfeccionar el mecanismo de tutela judicial ante actos de discriminación, los que se advierten como positivos y convenientes. Sin embargo, es posible advertir algunas dificultades que introduciría la preceptiva propuesta y se aprecian diversos aspectos de mejora que contribuirían a conseguir los objetivos de la iniciativa”, plantea el informe. El oficio agrega que: “Dentro de estos puntos es posible mencionar los que dicen relación con los objetivos del cuerpo legal, en que a pesar de las elevadas pretensiones que propugna, se insiste en establecer como único mecanismo operativo un instrumento reactivo, como es la acción de no discriminación, sobre la cual se deposita la expectativa de ‘erradicar, prevenir, sancionar y reparar toda discriminación’, sin dotar a los órganos e instituciones del Estado de nuevas herramientas, mecanismos u obligaciones que permitan asegurar este derecho”. Para el pleno de ministros: “Acerca de la estructura del procedimiento, no se advierten, a pesar de las numerosas modificaciones a los preceptos vigentes y nuevos artículos que se introducen, modificaciones estructurales, manteniéndose la aplicación supletoria del Código de Procedimiento Civil”. “Se formulan en el cuerpo de este informe observaciones acerca de algunos puntos procesales específicos del proyecto y uno general, referido a la profundización de la complejidad de este procedimiento especial por medio de la adición de figuras procesales que en ocasiones están recogidas, y de mejor manera, en la legislación general, ello –la sobre especialización legal–, puede constituirse en una barrera para los afectados y puede dar lugar a espacios de inseguridad y ambigüedad en la interpretación de la ley procesal, que no contribuirán en definitiva a la consecución de los altos objetivos del proyecto”, advierte.

España (TC/Poder Judicial):

- **El pleno del TC avala que es infracción grave toda perturbación de la seguridad ciudadana con ocasión de espectáculos públicos y otros actos multitudinarios.** El Pleno del Tribunal Constitucional, por mayoría, ha desestimado el recurso de inconstitucionalidad interpuesto por el Parlamento de Cataluña contra los artículos 20, 35.1, 36 (1,2,8,22 y 23), 37.7 y disposición final primera de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana. Esta resolución contiene nuevas impugnaciones a la Ley Orgánica 4/2015, sobre la que ya se pronunció este Tribunal en STC 172/2020, de 19 de noviembre y así se expresa en el Fundamento Jurídico núm.2 de esta nueva sentencia, que declara sin contenido alguno de los preceptos ahora recurridos. Tras declarar la legitimación de la parte recurrente, el Tribunal avala la constitucionalidad del art.36.1 de la Ley Orgánica de Protección de la Seguridad Ciudadana (LOPSC) que considera como infracción grave la perturbación en actos públicos, espectáculos deportivos o culturales, solemnidades y oficios religiosos u otras reuniones a las que asistan numerosas personas, cuando no sean constitutivas de infracción penal. La sentencia, cuyo ponente ha sido el presidente del Tribunal Juan José González Rivas, señala que el contenido de dicho precepto “no constituye por parte del legislador un uso extralimitado del amplio margen de opción que posee para determinar el alcance de la reacción sancionadora que resulta conveniente para proteger el bien jurídico de la seguridad ciudadana en una situación concreta”. Precisa, no obstante, que “este juicio del Tribunal viene específicamente determinado por el cauce procesal en que lo hace, [...] por lo que ha de entenderse sin perjuicio del examen de proporcionalidad ex art. 25.1 CE que proceda, por parte del aplicador del Derecho y en última instancia de este Tribunal en vía de amparo constitucional, en el momento aplicativo de este precepto legal, en cuya ocasión habrá de prestarse atención a las precisas circunstancias del supuesto concreto”. Asimismo, se declara conforme a la Constitución el contenido de los artículos 36 (1,2 y 8) y respecto del art. 36.22 de la LOPSC la sentencia entiende que no se vulnera el principio de legalidad (art. 25 CE) al tipificar como infracción grave el incumplimiento de las restricciones a la navegación de embarcaciones de alta velocidad y aeronaves ligeras, siempre que estas restricciones a la navegación se impongan por razones de seguridad pública, en una interpretación conforme del precepto. También se avala como infracción leve el supuesto recogido en el art. 37.7 de la LOPSC de “ocupación de la vía pública para la venta ambulante no autorizada” siempre que impida el uso común de aquélla. La sentencia entiende que la redacción de este precepto se ajusta al principio de legalidad establecido en el art. 25 de la Constitución. La sentencia cuenta con los votos particulares del magistrado Cándido CondePumpido y de la magistrada María Luisa Balaguer.
- **El Tribunal Supremo fija que los gastos de tasación en los préstamos hipotecarios anteriores a la Ley de Contratos de Créditos Inmobiliarios corresponden al banco.** Una sentencia del Pleno de la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo ha resuelto sobre los efectos económicos de la declaración de nulidad de la cláusula de gastos de los préstamos hipotecarios entre bancos y consumidores. El alto tribunal dictamina que los gastos de tasación, cuando no sea aplicable la Ley 5/2019, de 15 de marzo, reguladora de los contratos de crédito inmobiliario, incumben al banco y no al consumidor. Con esta sentencia quedan resueltas por la Sala de lo Civil todas las consecuencias de la nulidad de las cláusulas que imponen a los consumidores los gastos de formalización del préstamo hipotecario. En esta sentencia, el Pleno resuelve sobre los efectos económicos de la declaración de nulidad de la cláusula de gastos de los préstamos hipotecarios entre bancos y consumidores. El Tribunal Supremo resuelve que los gastos de tasación, cuando no sea aplicable la Ley 5/2019, de 15 de marzo, reguladora de los contratos de crédito inmobiliario, incumben al banco y no al consumidor. Con esta sentencia quedan resueltas por la Sala de lo Civil todas las consecuencias de la nulidad de las cláusulas que imponen a los consumidores los gastos de formalización del préstamo hipotecario. Esta doctrina supone que los consumidores tienen derecho a la restitución de todos los gastos pagados en concepto de registro de la propiedad, gestoría y tasación, así como de la mitad de los gastos notariales. Solo el Impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados, en el que las normas tributarias establecen que el principal sujeto pasivo es el prestatario, corre a cargo de los consumidores.

Países Bajos (AP):

- **Tribunal: Shell Nigeria debe compensar a agricultores.** En una victoria para los ambientalistas y los nigerianos cuyas tierras quedaron contaminadas por fugas de petróleo, una corte holandesa de apelaciones ordenó el viernes a la filial nigeriana del gigante energético Shell que indemnice a dos agricultores por los daños causados en sus propiedades por vertidos registrados en 2004 y 2005.

“Lágrimas de alegría. Después de 13 años, ganamos”, tuiteó la rama holandesa del grupo Amigos de la Tierra. La cuantía de la compensación se establecerá más tarde. En otro caso, la Corte de Apelaciones de La Haya dictaminó que un vertido registrado en una aldea estuvo causado por un sabotaje y que Shell no era responsable. El tribunal falló además que la empresa matriz, la holandesa Royal Dutch Shell, y su subsidiaria nigeriana deben instalar un sistema de detección de fugas en la tubería que registró los derrames. La decisión, que puede recurrirse ante la Corte Suprema, es la última etapa de un caso que está estableciendo precedentes legales acerca de hasta dónde las multinacionales holandesas son responsables de las acciones de sus subsidiarias en el extranjero. La empresa no respondió de inmediato a un correo electrónico pidiendo comentarios.

De nuestros archivos:

8 de junio de 2009
Tanzania (EP)

- **Juzgan a 12 personas por asesinar albinos.** La justicia tanzana juzga a 12 personas acusadas de asesinar a albinos y vender partes de sus cuerpos para utilizarlas en rituales de brujería por considerar que son mágicos y traen buena suerte. En este país 40 albinos han sido asesinados en los últimos 18 meses. Los hechiceros venden sus pociones hechas con partes del cuerpo de albinos por miles de dólares, ya que aseguran que traen prosperidad y fortuna. Entre los clientes de estos brujos hay importantes empresarios. Hasta el momento las autoridades tanzanas han detenido a muchas personas relacionadas con estos delitos, pero ninguna condena. Las organizaciones humanitarias han denunciado el largo tiempo que ha llevado la celebración de los juicios que empiezan este jueves. El Gobierno tanzano ha expresado públicamente su deseo de acabar con estos crímenes. De hecho, el pasado marzo, el presidente Jakaya Kikwete pidió a los habitantes del país africano que dieran cualquier información que tuvieran sobre los presuntos responsables. El mes pasado tuvo lugar un juicio similar en el vecino Burundi. En ese caso, 11 hombres fueron acusados del intento de asesinato de albinos y de tratar de vender partes de sus cuerpos.

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas

 [@anaya_huertas](https://twitter.com/anaya_huertas)

* *El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*